

**VISTO**

El Expediente N° 364DEM/2021 de fecha 22 de Octubre de 2021, iniciado por el DEM, por el cual solicita a este Cuerpo lo autorice a aceptar una donación, en los términos del art. 30, inc. 19) de la L.O.M.; y

CONSIDERANDO

Que surge de las actuaciones que con fecha 08 de abril de 2016 los señores Carlos Esteban GELOS GORRITI, María Ángela GELOS GORRITI, Lucrecia Leonor GELOS GORRITI, Juan Carlos DUCART, Federico DUCART, Catalina DUCART, y Nicolás DUCART, en su carácter de únicos y exclusivos titulares dominiales del inmueble que se describe como: “LOTE N° 7 según Plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el ingeniero Geógrafo Hugo Néstor Ferrando, M.P. 1202/1, aprobado por la dirección de catastro de la provincia con fecha 30 de diciembre de 2014, en Expediente N° 0033-087984/2014, y su protocolización y adjudicación por Escritura Publica N°430, de la fecha 26/11/2015, labrada en la ciudad de Córdoba por la Esc. Adela I. Monjo de Contato, titular del registro Notarial N° 361, e inscripción en el registro general de la Provincia de Córdoba, al N° 42458 de fecha 21/12/2015 en relación a la matrícula de Folio real 1.507.377 del Departamento Juárez Cèlman de esta provincia se describe como: LOTE 7: Mide y linda: En su lado Suroeste, línea E-F, Ciento trece metros cinco centímetros lindados con calle Juan B. Fassi, en su lado Noroeste, línea F-G, Ciento veinticinco metros lindados con Avenida San Martín, en su lado Noreste, Línea G-I, Ciento trece metros cinco centímetros, lindando con parte de la parcela 002, parcela 003 Agroveterinaria La Rural S.A. y parte de la parcela Cinco de la misma subdivisión y su lado Sureste, Línea E-I, Ciento veinticinco metros lindando con parcela Seis de la misma subdivisión, con superficie total de CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, designación catastral 1801-4092108/2, C02-S01-M111-P007, B.I. \$500.527, solicitan la apertura de la mitad del ancho (12,50mts) de la calle Mariano Moreno, desde el vértice con calle Juan Fassi hasta la intersección con calle Río Negro y apertura completa del



ancho de la calle Río Negro (25,00 mts) desde el vértice con Avenida San Martín, hasta la intersección con Mariano Moreno, arterias que circundan la manzana- lote 7.

Que por nota presentada con fecha 8/04/2016 por los antes nombrados, los solicitantes manifiestan expresamente que donan a la Municipalidad la cantidad de terreno que resulte necesaria de su propiedad a los fines de las aperturas de tales calles;

Que en definitiva, surge inequívocamente que aquello que se dona resulta ser el lote identificado en el Plano antes mencionado con el Número 140, con una superficie total de cuatro mil ciento treinta y uno metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados (4.131,25 m²), con la sola condición que dicho lote sea ingresado al Dominio Público Municipal para la apertura de calles, acreditándose la propiedad de aquello que es objeto de la Donación mediante exhibición y agregación que hacen los peticionantes en autos de la Escritura Número 430, de fecha 26/11/2015, pasada por ante el Escribano Adscripto al Registro Notarial N° 361, Esc. Adela I. Monjo de Contato, de la que se desprende que el lote 140 que se dona se encuentra inscripto al Registro General de la Provincia al Dominio N° 42458, estando inscripto el Documento en la Matrícula N° 1.507.377.

Que ingresando en el pedido en sí, debe considerarse si la apertura de calles solicitada resulta beneficiosa para la Planta Urbana de la ciudad, y si existe algún impedimento que resulte de obstáculo a la pretensión;

Que en tal sentido se advierte que el lote ya aprobado por esta Municipalidad y debidamente visado por la Dirección General de Catastro, viene a sumar cuadrículas a la zona Sur de la ciudad, ampliando de modo significativo la oferta de tierras aptas para la construcción de viviendas u otros emprendimientos;

Que en relación a los servicios a brindar en el resto de la subdivisión y loteo, deberán ser solicitados por los propietarios oportunamente, limitándose tan sólo el cargo o condición de la donación propuesta, la apertura de la mitad del ancho (12,50mts) de la calle Mariano Moreno, desde el vértice con calle Juan Fassi hasta la intersección con



calle Río Negro y apertura completa del ancho de la calle Río Negro (25,00 mts) desde el vértice con Avenida San Martín, hasta la intersección con Mariano Moreno.

Que a los fines de no superponer actos administrativos en forma innecesaria, la presente Ordenanza servirá de instrumento suficiente de afectación del inmueble donado al dominio público municipal, con el objeto de abrir las calles indicadas;

Que por último, se hará saber a los condóminos propietarios que a los fines de la donación propuesta, deberán otorgar la correspondiente escritura de donación a favor de la Municipalidad (artículo 1810 inc. 1) del Código Civil);

Por todo ello, y en uso de la atribución conferida a este Cuerpo por el art. 30, inc. 19) de la L.O.M.,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del art. 30 inc. 19) de la Ley Orgánica Municipal a **ACEPTAR** la donación a efectuar por los Sres. **Carlos Esteban GELOS GORRITI, María Ángela GELOS GORRITI, Lucrecia Leonor GELOS GORRITI, Juan Carlos DUCART, Federico DUCART, Catalina DUCART, y Nicolás DUCART**, en su carácter de condóminos, respecto del lote 140 del Plano N° 165.381, que afecta al Dominio N° 42458, estando inscripto el Documento en la Matrícula 1.507.377.

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE al Dominio Público de la Municipalidad de La Carlota el inmueble relacionado en el artículo anterior, afectándolo a la apertura de las siguientes calles: mitad del ancho (12,50mts) de la calle Mariano Moreno, desde el vértice con calle Juan Fassi hasta la intersección con calle Río Negro y apertura completa del ancho de la calle Río Negro (25,00 mts) desde el vértice con Avenida San Martín, hasta la intersección con Mariano Moreno, tal como se desprende del Plano de



Mensura y Subdivisión que obra en autos; todo ello a los fines de cumplir la condición o cargo bajo la cual se otorga la donación.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza servirá de instrumento suficiente para la aceptación de la Escritura de Donación a otorgar por los donantes en los términos del artículo 1810 inc. 1) del Código Civil.

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto por la presente Ordenanza se condiciona a la inscripción catastral correspondiente y al cumplimiento previo de las normas que rigen los loteos.

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese a los interesados, dése al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA